PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 1370/2011

"POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES Nº 1274/2011, 1275/2011, Y 1276/2011, POR LAS CUALES SE AUTORIZA LA REALIZACION DE ADENDAS A LOS CONTRATOS Nº 31; 40 Y 41 SUSCRIPTOS CON LAS EMPRESAS MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., ABUELO JUAN S.R.L., UNIPERSONAL "DISTRIBUIDORA ALFA DE JULIÁN CABRERA", RESPECTIVAMENTE, Y LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

Asunción, 01 de Diciembre de 2011.-

VISTO: El Memorándum Nº 1395/2011 de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita se dicte Resolución Institucional por la cual se dejen sin efecto las Resoluciones Nº 1274/2011, Nº 1275/2011, y Nº 1276/2011, por las cuales se autorizan las Adendas de los Contratos **Nº 31/2011** "Contrato Cerrado para la Adquisición de Tintas y Tóner para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 4/11, del Presupuesto 2011, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa Master Soft Paraguay S.R.L.", **Nº 40/2011** "Contrato para la Adquisición de Elementos de Limpieza para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/11, del Presupuesto 2011, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa Abuelo Juan S.R.L.", y **Nº 41/2011** "Contrato para la Adquisición de Elementos de Limpieza para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/11, del Presupuesto 2011, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa Unipersonal "Distribuidora Alfa de Julián Cabrera", correspondientes al **Rubro 340: Bienes de Consumo de Oficina e Insumos**, y; ----------

CONSIDERANDO:

QUE, la solicitud fue formulada por la Unidad Operativa de Contrataciones, en atención a la Nota DNCP Nº 27516/2011 de fecha 24 de Noviembre de 2011, a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), comunica a la Unidad Operativa de Contrataciones de la SNNA, que la Adenda de Ampliación de montos a favor de las Empresas ABUELO JUAN S.R.L. y Distribuidora ALFA de Julián Cabrera, comunicada a la DNCP, no será difundida en el portal de contrataciones en razón a que la ampliación debe ser calculada teniendo en cuenta las cantidades.----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones por Memorándum Nº 1395/2011, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica de la SNNA, dictamen en relación a la solicitud de dejar sin efecto las Resoluciones Nº 1274/2011, Nº 1275/2011 y 1276/2011.----------

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictámen D.A.J Nº 221/2011, considerando viable la solicitud efectuada por la Unidad Operativa de Contrataciones; considerando lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con las modificaciones de la Ley Nº 3439/07 en su Art. 3 Inc. x) establece: "es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento".----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 1370/2011

"POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES Nº 1274/2011, 1275/2011, Y 1276/2011, POR LAS CUALES SE AUTORIZA LA REALIZACION DE ADENDAS A LOS CONTRATOS Nº 31; 40 Y 41 SUSCRIPTOS CON LAS EMPRESAS MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., ABUELO JUAN S.R.L., UNIPERSONAL "DISTRIBUIDORA ALFA DE JULIÁN CABRERA", RESPECTIVAMENTE, Y LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

QUE, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 31, establece: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por acaso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, entidades y a las municipales, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

QUE, la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", en relación a las atribuciones de la Ministra-Secretaria Ejecutiva, establece en su **Art. 40, Inc. f) dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría**..."----------

QUE, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde Dejar sin Efecto las Resoluciones Nº 1274/2011, Nº 1275/2011, y Nº 1276/2011, por las cuales se autorizan las Adendas de los Contratos **Nº 31/2011** "Contrato Cerrado para la Adquisición de Tintas y Tóner para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 4/11, del Presupuesto 2011, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa Master Soft Paraguay S.R.L.", **Nº 40/2011** "Contrato para la Adquisición de Elementos de Limpieza para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/11, del Presupuesto 2011, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa Abuelo Juan S.R.L.", y **Nº 41/2011** "Contrato para la Adquisición de Elementos de Limpieza para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/11, del Presupuesto 2011, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa Unipersonal "Distribuidora Alfa de Julián Cabrera", correspondientes al **Rubro 340: Bienes de Consumo de Oficina e Insumos,** aplicando los procedimientos establecidos y previstos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Reglamentación por Decreto Nº 21.909/03.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones Nº 1274/2011, Nº 1275/2011, y Nº 1276/2011, por las cuales se autorizan las Adendas de los Contratos **Nº 31/2011** "Contrato Cerrado para la Adquisición de Tintas y Tóner para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 4/11, del Presupuesto 2011, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la

RESOLUCIÓN Nº 1370/2011

"POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES Nº 1274/2011, 1275/2011, Y 1276/2011, POR LAS CUALES SE AUTORIZA LA REALIZACION DE ADENDAS A LOS CONTRATOS Nº 31; 40 Y 41 SUSCRIPTOS CON LAS EMPRESAS MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., ABUELO JUAN S.R.L., UNIPERSONAL "DISTRIBUIDORA ALFA DE JULIÁN CABRERA", RESPECTIVAMENTE, Y LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

Adolescencia y la Empresa Master Soft Paraguay S.R.L.", **Nº 40/2011** "Contrato para la Adquisición de Elementos de Limpieza para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/11, del Presupuesto 2011, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa Abuelo Juan S.R.L.", y **Nº 41/2011** "Contrato para la Adquisición de Elementos de Limpieza para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/11, del Presupuesto 2011, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa Unipersonal "Distribuidora Alfa de Julián Cabrera", correspondientes al **Rubro 340: Bienes de Consumo de Oficina e Insumos,** aplicando los procedimientos establecidos y previstos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Reglamentación por Decreto Nº 21.909/03, por los fundamentos expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2°. COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido/archivar.----------

Liz Cristina Torres
Ministra – Secretaria Ejecutiva

DICTAMEN D.A.J Nº 221/11

Asunción, 29 de noviembre de 2011.-

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones por Memorándum Nº 1395/2011 solicita a ésta Asesoría Jurídica dictamen en relación a la solicitud para dejar sin efecto las resoluciones SNNA Nº 1275/11, 1274/11, y 1276/11, en atención a la nota DNCP Nº 27.516 de fecha 24 de noviembre de 2011 que dice "*…La ampliación debe ser calculada teniendo en cuenta las cantidades…*".----------

En atención a que en el memorándum antes citado se menciona que "*siempre se realizaron ampliaciones de montos a los contratos abiertos, siendo esta la primera vez que se plantea la ampliación en contratos cerrados, donde la mismo se hace en base a las cantidades adjudicadas y no sobre el monto…*". Considerando que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según el Art. 3 Inc. x de la ley 3439/07 "*es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento*".----------

Consecuentemente, en virtud a lo requerido por la DNCP, y ante la necesidad de adecuarse a la misma, la Unidad Operativa de Contrataciones ajusta la propuesta de modificación a los contratos Nº 040/11 (Abuelo Juan S.R.L.), Nº 041/11 (Distribuidora Alfa de Julián Cabrera), y Nº 031/11 (Máster Soft Paraguay S.R.L.).----------

Por tanto, la Dirección de Asesoría Jurídica considera viable la solicitud realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, debiendo para el efecto someterse a consideración de la máxima autoridad institucional. Salvo mejor parecer.----------

Abog. Carlos Zárate
Dirección de Asesoría Jurídica

Abog. Ricardo González
Director Interino
Dirección de Asesoría Jurídica